

Río Gallegos, 13 de marzo de 2018.-

VISTO:

La Nota Nº 22/18 de la Jefatura del Departamento de Alumnos y Estudios de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante la misma solicita se rectifique en el Registro del SIU GUARANI el Acta de Examen RG02331015 correspondiente a la asignatura "Análisis y Producción del Discurso" de la carrera Ingeniería en Recursos Naturales Renovables, de fecha 21 de febrero de 2018;

QUE solicita se rectifique la calificación de AUSENTE de la alumna PARADA Johana Natasha, correspondiéndole una calificación con nota SIETE (7);

QUE obra nota presentada por la alumna mencionada, mediante la cual solicita se revise la calificación, atento a que no le figuraba en la Historia Académica la nota obtenida en el examen de dicha asignatura, adjuntando copia de la libreta universitaria;

QUE se procedió a citar al Tribunal Evaluador, cuyo docente responsable es el Lic. Luis DALLA COSTA y mediante Nota solicita la modificación de la respectiva calificación en virtud de que cometieron un error involuntario al momento de asentar la calificación en el acta de examen;

QUE se adjunta nota presentada por la alumna, nota presentada por el tribunal evaluador, copia simple del acta inicial y acta definitiva;

QUE no obstante los inconvenientes administrativos que ocasiona este error involuntario, resulta necesario subsanar dicha anomalía;

QUE la Secretaria Académica ha tomado la intervención de su competencia;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA  
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento de Alumnos y Estudios de la UNPA-UARG a rectificar en el Sistema SIU GUARANI el Acta de Examen RG02331015 correspondiente a la asignatura "Análisis y Producción del Discurso" de la carrera Ingeniería en Recursos Naturales Renovables, de fecha 21 de febrero de 2018, debiéndose transcribir que la alumna PARADA Johana Natasha (D.N.I. Nº 35.570.138), obtuvo una calificación con nota SIETE (7), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que se deberá adjuntar el presente instrumento legal al Libro de Actas y Acta Volante.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, notifíquese a la interesada, cumplido, remitir a Mesa de Entradas y Archivo, para su archivo conforme al cronograma de transferencias.-



Arq. Guillermo Melgarejo  
Decano  
UNPA UARG